*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°182-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 12 de octubre del 2026.

El **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE,** que suscribe:

**VISTO:**

**INFORME N°495-2026-GAF/MDCG**, de fecha 09 de octubre de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas de la MDCG, **solicita aprobación de expediente de contratación de CONCURSO PUBLICO ABREVIADA N°002-2026-MDCG/CS-1 – de** aprobación de la supervisión de ejecución de obra del IOARR:**"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU-563 EN EL CENTRO POBLADO PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2672485**, **y el INFORME N°0975-2026-ULYA-GAF/MDCG,** de fecha 09 de octubre del 2026, emitido por la Unidad de Logistica y Abastecimiento, y la OPINION LEGAL N°266-2026-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N°27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** respecto al expediente de contratación es pertinente mencionar el Artículo 51. De la Ley N°32069 referida al expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

**Que,** en virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio, Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de lealtad constitucional que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos de sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales, esta posición a sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución:

**Que,** en el Artículo 52. De la Ley - Evaluadores 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento;

**Que,** en el Artículo 54. Expediente de contratación, del D.S N°009-2025-EF-Reglamento de la Ley N°32069, regula en el numeral 54.1 El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2 La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

a) El requerimiento final no objetado, indicando si se encuentra estandarizado.

b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.

c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.

d) La cuantía de la contratación.

e) el documento mediante el cual se ha designado a los evaluadores.

f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.

g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

**Que,** respecto a la designación de los evaluadores, es preciso aplicar el Artículo 56. Evaluadores 56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: compuesto por dos compradores públicos de la DEC y un experto o un profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación debidamente acreditado (...);

**Que,** la Ley N°32069, Ley de Contrataciones del Estado, La presente ley prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

**Que,** el artículo 54 del Reglamento de la Ley N°30269, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF; el cual, establece en sus incisos: 54.1. que, "El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran". 54.2 La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d)

La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°069-2026-GM-MDCG, de fecha 30 de abril del 2026, -APROBAR** el Expediente Técnico del **IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU-563 EN EL CENTRO POBLADO PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2672485**, por el monto de 1,512,507.13 (Un millón quinientos doce mil quinientos siete con 13/100 soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendario, **BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

**Que,** mediante el INFORME N°172-2026-GIDUR/MDCG/USLO, de fecha 17 de setiembre del 2026, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, requerimiento de supervisión **de** ejecución de obra del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** mediante el INFORME N°0675-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 23 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remisión de informe de requerimiento de contratación del servicio de supervisión para la ejecución de obra del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** mediante el INFORME N°0936-2026-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 28 de setiembre del 2026, Unidad de Logistica y Abastecimiento, segmentación de contratación de consultorías de obras y obras no programadas;

Que, mediante el INFORME N°0957-2026-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 05 de octubre del 2026, resultado interacción al mercado consulta al mercado básica ejecución de obra para supervisión de ejecución del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

Que, mediante el INFORME N°487-2026-GAF/MDCG, de fecha 05 de octubre del 2026, solicito aprobación de certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal de la supervisión de la ejecución de obra del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

Que, mediante el INFORME N°670-2026-GPP-MDCG, de fecha 06 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprobación de la certificación presupuestaria N°440;

Que, mediante el INFORME N°966-2026-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 25 de setiembre del 2026, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Abastecimiento, ESTRATEGIA DE CONTRATACION para la contratación del servicio de ejecución de la obra **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** mediante **INFORME N°0934-2026-ULYA-GAF/MDCG, de** fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Abastecimiento, solicita DESIGNACION DE EVALUADORES TIPO COMTE para el Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA para el servicio de supervisión de ejecución "RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** mediante **INFORME N°0975-2026-ULYA-GAF/MDCG, de** fecha 09 de octubre de 2026, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Abastecimiento, solicito aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión **de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°002-2026-MDCG/CS-1 – de** ejecución de obra del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** mediante INFORME N°495-2026-GAF/MDCG, de fecha 09 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito aprobación del expediente de contratación **de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°002-2026-MDCG/CS-1** – de consultoría de supervisión de ejecución de obra del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0181-2026-MDCG/GM,** de fecha 09 de octubre del 2026, **DESIGNAR** a los evaluadores tipo Comité quienes se encargarán de conducir el Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA**

**Que,** mediante la **OPINION LEGAL N°266-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 09 de octubre del 2026, donde concluye que es procedente la aprobación del expediente de contratación **de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°002-2026-MDCG/CS-1 – de** ejecución de consultoría de ejecución del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485;**

**Que,** el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°125-2026-MDCG/A**, ENCARGAR al ING. STALIN PINTO JARA, actual Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, el despacho de la gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, mientras dure el descanso físico vacacional, en merito a la

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A,** delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grand las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el **Ítem 2.7 señala "Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponde";**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO- APROBAR.** el expediente de contratación para la **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°002-2026-MDCG/CS-1 – contratación del servicio de consultoría** de supervisión de ejecución de obra del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485, conforme descrito al INFORME N°0975-2026-UYLA-GAF/MDCG,** de conformidad con el marco legal establecido en la Ley N°32069, y según el siguiente resumen:

| DETALLE | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. | - | - | **No aplica**, al no ser un requerimiento estandarizado. |
| b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda | - | - | **No aplica**, al no ser un requerimiento que requiera compatibilización. |
| c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. | **X** | - | Informe N°0962–2026-ULYA-GAF/MDCG |
| d) La cuantía de la contratación | **X** | - | Informe N°0957–2026-ULYA-GAF/MDCG |
| e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores | **X** | - | Resolución Gerencial N°181-2026-GM-MDCG |
| f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente | **X** | - | Informe N°670-2026-GPP-MDCG – CCPP N°440-2026 y constancia de prevención presupuestal |

| | | | |
|---|---|---|---|
| g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación | X | - | Informe N°0936-2026-ULYA-GAF/MDCG – Segmentación de consultoría de obras y obras no programados.<br><br>Informe N°0675-2026-GIDUR-MDCG, INFORME N°172-2026-GIDUR/MDCG/USLO – Requerimiento del área usuaria. |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el inicio del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública Abreviada N°002-2026-MDCG/CS-1, **para servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra** del IOARR denominado **"RENOVACION DEL PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL, RUTA HU – 563 EN EL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2672485,** de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logistica y Abastecimiento, Unidad de Logistica y Abastecimiento, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional http://www.municastillogrande.gob.pe/.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
ING. STALIN PINTO JARA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logistica y Abastecimiento
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG